

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LILLIANA MIRANDA ALGARÍN, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 43, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 5, 6, 8, 9 y 12 de diciembre de 2016.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
3. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
4. Honorable Olga del Moral Sánchez
5. Honorable Roberto Díaz Díaz
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

15. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
16. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LILLIANA MIRANDA ALGARÍN
SECRETARIA AUXILIAR

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 38
Resolución Núm. 43

Serie 2016-2017

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A ENTRAR EN UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CON EL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DEL PEQUEÑO CAMPO DE BATEO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE PEQUEÑAS LIGAS “MIGUEL LUZUNARIS”; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,” en su Artículo 14.002, autoriza a los municipios a entrar en convenios con agencias e instrumentalidades públicas, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, de cada municipio que sea parte del contrato, con el propósito de llevar a cabo servicios u obras.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, antes citada, en su Artículo 2.001, inciso (i) y el inciso (r), respectivamente, dispone que los municipios podrán:

(i) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

(r) “Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.”

POR CUANTO: El Departamento de Recreación y Deportes (DRD) es la agencia gubernamental encargada de promover la recreación y el deporte en todo Puerto Rico, con miras a que los ciudadanos disfruten

sanamente de su tiempo libre y que se beneficien de actividades recreativas y deportivas.

POR CUANTO: Mediante comunicación escrita del 15 de noviembre de 2016, la Secretaria Auxiliar Interina del DRD notificó al Alcalde, honorable Marcelo Trujillo Panisse, que se había asignado la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00), para sufragar parte de los gastos del pequeño campo de bateo en el Complejo Deportivo de Pequeñas Ligas "Miguel Luzunaris".

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao (MAH) recibirá la cantidad de fondos asignada, luego de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Núm. 6840 del 14 de julio de 2004, para la Administración de Donativos.

POR CUANTO: Como parte de los requisitos, el DRD y el MAH deberán suscribir un Acuerdo de Transferencia de Fondos con el DRD, por lo que esta Legislatura Municipal deberá autorizar el mismo.

POR CUANTO: Se hace necesario para el otorgamiento de este acuerdo sobre transferencia de fondos, el que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde a firmar dicho convenio entre el DRD y el Municipio.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se aprueba y autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a entrar en un convenio de transferencia de fondos con el Departamento de Recreación y Deportes, los cuales serán destinados para sufragar parte de los gastos del pequeño campo de bateo en el Complejo Deportivo de Pequeñas Ligas "Miguel Luzunaris", conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes y en cumplimiento con la ley y reglamentación vigente para la administración de dicho proyecto.

SECCIÓN 2: El Alcalde o la persona en quien éste delegue representará al Municipio en el otorgamiento del contrato de acuerdo para la transferencia de fondos al Municipio de Humacao.

SECCIÓN 3: Esta Resolución comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Copia de esta Resolución, una vez aprobada, será enviada a la Oficina del Administrador Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales y al Departamento de Recreación y Deportes, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 12 DE DICIEMBRE DE 2016.


Víctor M. Velázquez Casillas

Presidente


Diana Miranda Algarín

Secretaria Auxiliar

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016 Y FIRMADA POR MÍ, EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016.



Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde